
Reseña de Fallos. Aplicada a la Temática

JURISPRUDENCIA APLICADA. 2

Jurisdicción: Departamento Judicial de San Isidro

Tipo de dependencia: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

Dependencia: Sala I

Estado de la sentencia: Firme

Fecha de sentencia: 04/07/2023

Carátula: “F. M. O. D. C/ P.B.S.A. S/ Concurso Pequeño S/ Incidente de Revisión”

PALABRAS CLAVE:

Honorarios. Moneda Extranjera. Dólar MEP.

RESEÑA:

El 13-12-2022 se hizo lugar al incidente de revisión promovido por O. D. F. M. por el importe de U\$S en concepto de capital, junto con U\$S en calidad de accesorios, más la suma de \$ por el impuesto de sellos y \$ por sus intereses, todo ello con carácter quirografario.

A su vez, se impusieron las costas del litigio al mencionado acreedor y se fijaron los honorarios de los profesionales intervinientes en el pleito utilizando como base regulatoria el monto de \$..

Para fijar la base ahora cuestionada, se tuvo en cuenta la cotización oficial del dólar tipo vendedor informada por el Banco Nación el día de la regulación y se le adicionó el monto en pesos.

Así pues, la cuestión a resolver se ciñe a determinar si resulta justa y razonable la cotización de la referida divisa extranjera empleada para fijar la base que permitió cuantificar la labor desarrollada por los profesionales que intervinieron en la causa.

...esta Alzada se ha expedido en torno a esta cuestión en el marco de la causa “C. T., G. c/ C., M. G. s/ Cobro Ejecutivo” (CACC, San Isidro, Sala I, Causa n° 11.093/2020, sent. del 9-9-2022). Allí hemos brindado

los motivos y fundamentos que nos llevaron a concluir que, para tareas de cotización del dólar a moneda de curso legal, la pauta que mejor refleja la situación real del mercado cambiario y representa una equivalencia de los valores monetarios es el denominado “dólar MEP o bolsa”, cuyo importe podrá obtenerse a través de diversas vías de información (por ejemplo, www.ambito.com) lo que otorga publicidad y transparencia a su valor (conf. CACC, San Isidro, Sala I, Causa n° 4.897, sent. del 29-6-2023).

Así las cosas, entendemos que la variable del dólar oficial empleada en el pronunciamiento apelado no refleja el valor real de la moneda extranjera en el mercado cambiario y, conforme la argumentación vertida, reputo justo y razonable que la pesificación en debate se realice al valor del “dólar MEP o bolsa”.

[VER FALLO COMPLETO](#)